

RESOLUCIÓN No.
(27 OCT 2021) 4617

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marinilla, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 098 de 2007, 062 y 063 del 2010 aprobatorios del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y demás Manuales Pedagógicos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA identificada con NIT No. 890.983.716-1 representada legalmente por el señor JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 70.906.721, en calidad de Alcalde Popular, por medio del radicado 118PU del 27 de octubre de 2021, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, expedición de licencia de construcción inicial para el Bloque I de la segunda fase en la URBANIZACIÓN EL PINAR, así:

MODALIDAD	USO	ÁREA	UN. PREDIALES
Obra nueva	Residencial	2064,75 m ²	40
TOTAL		2064,75 m ²	40

En unos predios ubicados en el Barrio El Pinar, con:

MAT. INMOBILIARIA	018-126899	DIRECCIÓN	Lote No. 4				
SUELO	URBANO	Barrio	19	Manzana	10	Predio	13

MAT. INMOBILIARIA	018-126915	DIRECCIÓN	Calle 29 No. 50-58				
SUELO	URBANO	Barrio	19	Manzana	17	Predio	01

Del Municipio de Marinilla.

SEGUNDO: Que el proyecto cumple con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, estructurales y de sismo resistencia contenidas en la Ley 400 de 1997 y los profesionales responsables son:

ACTIVIDAD	PROFESIÓN Y NOMBRE	MATRÍCULA
Constructor Respons.	Ing. Sebastián Grisales Montoya	05202-315224 ANT
Diseño Arquitectónico	Arq. Edison A. Rodríguez Betancur	A91142020-1037645979
Diseño Estructural	Ing. Mauricio Cardona Gómez	05202-76296 ANT
Estudio Geotécnico	Ing. John Jairo Botero Muñoz	05202-18627 ANT
Lev. Topográfico	Tnlgo. Nicolás Alberto Posada Zapata	01-14519 CPNT

TERCERO: Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA identificada con NIT No. 890.983.716-1, está exenta del pago de los impuestos.

CUARTO: Que, según el PBOT, Acuerdo 063 de 2010, en su artículo séptimo, dice: Anexas. Numeral 12.2.2.4 Arborización urbana, del Acuerdo Municipal No. 015 de 2008, quedará así: *Por cada vivienda licenciada se siembren tres (3) árboles; uno (1) en el sector o barrio*

y dos (2) donde lo disponga la administración Municipal, estos deberán cumplir con las características del árbol urbano.

Esta actividad será coordinada por la Secretaría de Agricultura y Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto;

4617
27 OCT 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgarle a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA identificada con NIT No. 890.983.716-1 representada legalmente por el señor JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 70.906.721 licencia de construcción con expediente No. 7025 para el Bloque I de la segunda fase en la URBANIZACIÓN EL PINAR, así:

MODALIDAD	USO	ÁREA	UN. PEDIALES
Obra nueva	Residencial	2064,75 m ²	40
TOTAL		2064,75 m ²	40

Según los planos arquitectónicos, topográficos y estructurales presentados por el interesado y que hacen parte íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: Acójase como parte de esta resolución los planos y diseños debidamente sellados con las observaciones hechas en la parte resolutive de la presente resolución. Cualquier normatividad no contemplada en esta resolución, se registrará por las legalmente establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una Valla Blanca durante el término de ejecución de las obras según lo estipulado en el decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de iniciar el proceso constructivo, deberán allegar a esta dependencia la concertación con la Secretaría de Agricultura y Ambiente para determinar la cantidad, el lugar y la especie de árboles a sembrar. Esto para darle cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo 063 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en los planos aprobados bajo esta licencia, será considerado una infracción urbanística y dará origen a las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

27 OCT 2021
4617

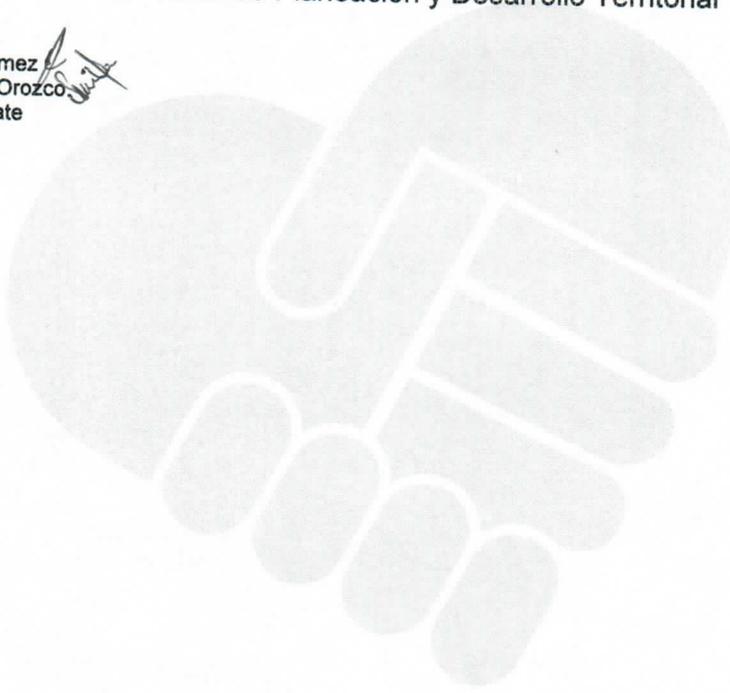
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 70.906.721, actuando como representante legal de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA identificada con NIT No. 890.983.716-1, o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Marinilla durante la vigencia del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Wilman Alzate
WILMAN ADRIÁN ALZATE SOTO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyecta: Jaime Gómez
Elabora: Sebastián Orozco
Revisa: Wilman Alzate



27 OCT 2021

4617

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha _____ de 2021, siendo las ____:____ M, se hace notificación del contenido de la Resolución No. _____ del _____ al señor JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 70.906.721 en calidad de Alcalde Popular, a quien se le hizo entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente y se le informó que en su contra proceden los recursos de reposición por escrito ante el funcionario que profirió la decisión, el cual puede interponerse en la presente diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, y apelación ante el superior jerárquico. Enterado firma.

NOTIFICADO:

C.C.

NOTIFICADOR
